



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Elaborado el texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MÁLAGA), se publica en el Portal Web de este Ayuntamiento [<http://villanuevadealgaidas.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de TREINTA días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS (MÁLAGA)

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas regula el proceso de selección para contrataciones temporales a través de su sistema de Bolsa de Trabajo. Este sistema está reglamentado por la Comisión Local de Empleo, formada por el Alcalde de Villanueva de Algaidas, representantes de los grupos políticos de la Corporación, representación de los sindicatos mayoritarios a nivel andaluz y representantes de la Asociación de Empresarios, invitando asimismo a los partidos políticos con representación a nivel local sin representación en éste Pleno, asociaciones del pueblo y a cualquier vecino/a que quiera participar, tratando así de garantizar un adecuado equilibrio entre la idoneidad del contratado (considerando también sus circunstancias sociales y personales) y el puesto a cubrir, que se establece sin necesidad de especial cualificación.

En este marco el empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento a los ciudadanos; servicios que no se pueden ver afectados por circunstancias derivadas de necesidades temporales por bajas, enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas, y otras situaciones eventuales y transitorias.

Es por tanto que se considera preciso establecer las normas que en este Ayuntamiento han de regir en la selección del personal no permanente de acuerdo con un procedimiento basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y que asegure igualmente la adecuada celeridad de los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, con el fin de garantizar en todo momento una adecuada prestación de los servicios.

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

A tal efecto, siguiendo la iniciativa ya sentada por otras Corporaciones Locales, se propone la reforma de la Bolsa de Trabajo como instrumento de selección para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, con la regulación contenida en los siguientes preceptos.

Creemos que, además, dicha bolsa, debe cumplir con una finalidad social, de incorporación al mercado laboral de sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo.

La Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas se regulará mediante el presente Reglamento.

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación

Se aplicará a todas las necesidades de cobertura temporal y eventual que el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas necesite para atender tareas de servicios múltiples sin especial cualificación (en su mayor parte trabajos de albañilería, limpieza, mantenimiento de instalaciones, etc).

Artículo 2.- Objeto

Constituye el objeto del presente reglamento, la determinación del procedimiento y criterios de selección para el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de cara a la contratación laboral, en la modalidad de obra o servicio determinado del personal a que se contrae el, durante el plazo de tiempo que comprenderá desde su formalización hasta la finalización de la obra o servicio y cuya duración no excederá de 15 días.

Constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal referida a alguna de las siguientes categorías profesionales en la que se incluyen los requisitos:

Peón de Albañilería y servicios operativos

Limpieza de edificios públicos

Oficial de 1ª Albañilería

Acreditación de la categoría de Oficial mediante la aportación de contratos de trabajo, nóminas, alta como autónomo en el epígrafe correspondiente.

CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO

Artículo 3.- Convocatoria

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de un mínimo de TRES AÑOS actualizándose cada año en el mes de Abril, abriéndose para ello plazo para la presentación de nuevas solicitudes o cambios de categoría del 1 al 30 de Abril de cada año. En ambos casos (nuevas solicitudes o cambios de categoría), una vez estudiadas y valoradas las



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento, se incorporarán a la Bolsa en la categoría correspondiente, siempre por detrás de los ya inscritos en los años anteriores.

El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

Este reglamento se expondrá en los tabloneros de anuncios y Página Web Municipal de este Ayuntamiento para el conocimiento de los posibles aspirantes.

La vigencia de la Bolsa, una vez pasados los tres años, podrá prorrogarse de manera tácita anualmente y por un máximo de otros tres años.

Artículo 4.- requisitos de los aspirantes

- A. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- B. Estar inscrito como desempleado (no valida tarjeta de mejora si el contrato existente supera las 4 horas diarias) tanto en el momento de la selección, como en el de la posterior contratación.
- C. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- D. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- F. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- G. No superar la unidad familiar los siguientes ingresos (brutos) mensuales según miembros:

| | |
|----------------|----------|
| 1 miembro..... | 806,76 € |
| 2 “ | 1.300 € |
| 3 “ | 1.500 € |
| 4 o + “ | 1.800 € |
- H. Estar empadronado con una antigüedad como mínimo de 18 meses
- I.- No ser propietario o usufructuario de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda habitual, siempre que sean significativos, según informe del trabajador social. Esta circunstancia, junto con el resto de la documentación, será valorada por la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Artículo 5.- Solicitudes y documentación a presentar:

Cada particular podrá presentar solicitud sólo a 1 de las categorías señaladas en el artículo 2, para formar parte de la Bolsa de Trabajo, debiendo hacerlo en el modelo que se facilitará y dirigidas al Sr. Alcalde, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) de la persona solicitante.

- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar

- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además el libro de familia.

- d) Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas de la unidad familiar se encuentran empadronadas en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- e) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.

- f) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

- g) Certificado de Renta de las Personas Físicas del año anterior o Certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.

- h) Declaración responsable de ausencia de propiedades, tanto rústicas como urbanas, excepto la vivienda habitual,

- i) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas inherentes a la categoría en cuestión.

- j) Demás documentación que sea necesaria para valorar la solicitud según los méritos alegados tales como la correspondiente a la minusvalía que padezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 6.- Valoración de Méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto de Alcaldía se resolverá la admisión de aspirantes, indicando los excluidos y causas de exclusión. A



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

continuación se procederá a la valoración de los méritos alegados por parte de una COMISIÓN DE VALORACIÓN compuesta al menos por un técnico del Ayuntamiento (funcionario responsable nóminas) y el trabajador social de este Ayuntamiento, que elevarán a la Alcaldía propuesta de configuración de la Bolsa de Trabajo.

Antes de que la Alcaldía dicte Resolución, deberá dar traslado de la propuesta elaborada por la Comisión de Valoración a la Comisión Local de Empleo.

La resolución que a tal fin adopte, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.1. Cargas familiares:

6.1.1. por cada hijo menor de 18 años a su cargo 0,50 puntos

6.2.- Situación de desempleo:

6.2.1.- por estar inscrito como desempleado (máx. 3 puntos): por cada mes 0,10 puntos

6.2.2.- desempleado mayor de 45 años y con más de 1 año de antigüedad 1 punto

6.3.- Minusvalías:

6.3.1.- acreditada por la Junta de Andalucía que exceda del 33% 0,30 puntos

6.4.- Unidades familiares con circunstancias especiales

6.4.1.- Familia Monoparental con hijos a cargo..... 0,50 puntos

6.5.- Ingresos de la Unidad Familiar (mensuales):

| | 0 puntos | 1 punto | 2 puntos | 3 puntos |
|----------------|------------|------------|-----------|-----------------|
| 1miembro U.F. | | 750-806€ | 650-750 | menos de 650 € |
| 2 miembros | 915-1300€ | 850-914€ | 750-850 | menos de 750 € |
| 3 miembros | 1076-1500€ | 950-1075€ | 850-950 | menos de 850 € |
| 4 o + miembros | 1345-1800€ | 1200-1344€ | 1000-1200 | menos de 1000 € |

Así mismo para fomentar la rotación se penalizará la puntuación de la siguiente forma:

Por haber sido contratado por este Ayuntamiento en el año anterior.....-3 puntos

Por haber sido contratado por este Ayuntamiento 2 años antes..... -2 puntos

Por haber sido contratado por el Ayuntamiento 3 años antes -1 punto

(Se tendrá en cuenta la contratación por el Ayuntamiento en cualquier categoría y programa ya sea AEPSA, Plan extraordinario de empleo, Empleo joven o 30+, etc)

En caso de igualdad en la puntuación de algunos/as aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

1º.- Desempleados de larga duración. Se entiende por tal el que acredite haber estado en situación de paro al menos 9 meses dentro de los últimos 18 meses.

2º.- Desempleados mayores de 45 años.

3º.- Progenitor/a de familia numerosa

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

4º.- Personas víctimas de violencia de género

5º.- Jóvenes que accedan al primer empleo

Artículo 7.- Publicación de listados

En la creación y en cada actualización de la Bolsa de Trabajo se publicarán en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la Página Web Municipal un listado de las solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida. Por razones de protección de datos, únicamente se publicará una relación identificando a los solicitantes con su nombre y apellidos pero sin D.N.I. y se reflejará los puntos totales obtenidos.

También se publicará el listado de excluidos con el mismo sistema si bien las causas de exclusión vendrán identificadas con un código que deberá ser consultado de manera individual por cada solicitante y sólo para él, en las oficinas de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones y poder revisar su documentación a efectos de comprobar que ésta ha sido correctamente valorada.

Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar (en el caso de que alguien inscrito en la categoría de peón quiera acceder a la de Oficial por poseer ya documentación que lo acredite), podrán ser aportados cuando se abra el plazo para admisión de nuevas solicitudes en el mes de Abril de cada año.

Artículo 8.- Listados adicionales y selecciones extraordinarias.

Excepcionalmente, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de bolsa de trabajo para cubrir esa necesidad de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en este reglamento.

Estas convocatorias darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

Artículo 9.- Retribuciones

Las retribuciones serán las determinadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y Anexo de retribuciones de este Ayuntamiento para sus empleados laborales, atendida la categoría profesional, puesto de trabajo al que se adscribe y duración de la jornada laboral.

CAPITULO 3 REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD

Artículo 10.- Renuncias.



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Una vez aprobada cada una de las Bolsas de Trabajo y surgida la necesidad de contratar a alguno de los seleccionados, estos serán llamados para cada contrato conforme al orden que ocupen, viniendo obligados los aspirantes a aceptar el contrato que se les ofrezca salvo que, se encontrasen enfermos, esté trabajando o concurriese causa de fuerza mayor, siendo excluidos aquellos que rehusaran sin motivo justificado. El mismo aspirante solo podrá ser llamado de manera consecutiva para un nuevo contrato si con anterioridad no lo hubiese estado por un periodo superior a quince días.

Con carácter general la no aceptación o renuncia sin causa justificada a una cobertura temporal ofrecida conllevará la exclusión hasta la creación de una nueva Bolsa de Empleo.

Artículo 11: Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario se producirá la automática exclusión de la bolsa de trabajo

Artículo 12.- Procedimiento de aviso

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

Para avisar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, para su localización se realizará telefónicamente ó mediante notificación por un agente de la policía Municipal.

Si es el interesado el interlocutor se le dará un plazo de 24 h. para que acepte o renuncie al puesto ofertado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y reglamentos Municipales que se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera.- El resto de derechos y obligaciones del trabajador serán los establecidos con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de desarrollo.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, tras lo cual se publicará la sede electrónica municipal.



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

En Villanueva de Algaidas a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Juan Antonio Cívico Llamas